CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 010
DEL 1 DE ENERO DE 2018

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE VALPARAÍSO**
SERGIO ANDRÉS CEBALLOS LÓPEZ
C.C. 98.465.816 de Valparaíso – Antioquia

CONTRATISTA: **DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES C&S S.A.S.**
Nit: 900.557.572-7
PAOLA ANDREA BEDOYA SERNA
C.C. 1.035.302.155 de Cañasgordas - Antioquia

OBJETO: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA RECOPILAR, DIGITAR, VALIDAR Y DOCUMENTAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PASIVOCOL, Y SU CÁLCULO Y VALIDACIÓN POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CORTE 31/12/2017, AL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO (ANT.), BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO-FONPET, PARA LA VIGENCIA 2018."**

FECHA DE INICIO: 1 DE FEBRERO DE 2018

FECHA TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE 2018

VALOR: **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($27.000.000.oo)**

Entre los suscritos Entre los suscritos a saber: **SERGIO ANDRÉS CEBALLOS LÓPEZ,** Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 98.465.816, en su condición de Alcalde Municipal y ordenador del gasto a nombre y representación del MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ANTIOQUIA, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y Acuerdo Municipal Nro. 11 del 2 de diciembre de 2017, de una parte, que para efecto de este contrato se denominará **MUNICIPIO DE VALPARAÍSO** y de otra parte, **PAOLA ANDREA BEDOYA SERNA**, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Cañasgordas – Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía número CC. Nº.1.035.302.155 de Cañasgordas - Antioquia, quien actúa en nombre de **DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES C&S S.A.S.** Nit: 900.557.572-7; y quien

para los efectos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales se denominará **EL CONTRATISTA,** previa la identificación de la necesidad por parte de la Administración de contratar los **SERVICIOS PROFESIONALES** contenidos en el presente instrumento, se acuerda celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previos las siguientes consideraciones:

a) Que la actividad descrita en el objeto del presente contrato, no se encuentra encomendada a ningún funcionario vinculado a la Administración Municipal, y que de acuerdo con el análisis del sector y de la necesidad de la Administración se requiere de los Servicios Profesionales, para recopilar, digitar, validar y documentar la información necesaria para la implementación de pasivocol, y su cálculo y validación por el ministerio de hacienda y crédito público con corte 31/12/2017, bajo los parámetros establecidos por el ministerio de hacienda y crédito público - fonpet, para la vigencia 2018. **b)** Que La Administración Municipal requiere los servicios antes descritos porque dentro de la planta de cargos de la Estructura administrativa no se cuenta con el personal suficiente, inclusive no se cuenta con el personal para satisfacer esa necesidad de la Administración, por lo que se deben contratar esas actividades para garantizar la funcionalidad y correcto desempeño de los fines del Estado, que son proveer de bienes y servicios a toda la comunidad, de manera que la Entidad pueda brindar una mejor atención a la comunidad, además, que permitan el normal desarrollo de los programas, proyectos y otras actividades de la misma entidad a través de la oficina de Tesorería municipal , garantizando el cumplimiento del Plan de Desarrollo del municipio de Valparaíso para la vigencia 2016-2019. **c)** Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, artículo 81, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios profesionales y de apoyo a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar su hoja de vida, y por ello se deja la constancia de su idoneidad en el estudio previo de conveniencia. **d)** Que por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, no requiere según el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa.

Por lo anterior, este contrato será regido las normas jurídicas anteriormente expresadas y por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones los términos no definidos en los documentos referenciados

o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

Definiciones	
Contratante	**Es EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO ANTIOQUIA**
Contratista	**Es DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES C&S S.A.S. Nit: 900.557.572-7 PAOLA ANDREA BEDOYA SERNA C.C. 1.035.302.155 de Cañasgordas - Antioquia**

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA Y APOYO EN EL ENVÍO DE INFORMES A LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE CONTROL, PARA LA VIGENCIA 2018".**

Los Documentos del Proceso es decir la propuesta de trabajo y demás anexos forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios Profesionales son las siguientes: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA RECOPILAR, DIGITAR, VALIDAR Y DOCUMENTAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PASIVOCOL, Y SU CÁLCULO Y VALIDACIÓN POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CORTE 31/12/2017, AL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO (ANT.), BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO-FONPET, PARA LA VIGENCIA 2018."** De acuerdo con la propuesta presentada por el Contratista, estudiada y aprobada por el Municipio de Valparaíso - Antioquia.

El contratista se compromete a desarrollar las actividades producto del presente contrato de acuerdo con las actividades presentadas con su propuesta y las especificadas en el estudio previo, bajo la supervisión del contrato que en este caso estará a cargo de la Tesorería Municipal.

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El

Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista no puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, de esta manera se entendería afectada la confidencialidad de que trata el presente contrato.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actividades desarrolladas, en forma mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($27.000.000.oo)**

El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato, así: **ONCE (11) PAGOS de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M-L ($2.454.545).**

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes a la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Valparaíso, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será **ONCE (11) MESES,** es decir, entre el 1 de febrero de 2018, al 31 de diciembre de 2018, previa suscripción del acta de inicio.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 El Municipio facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

9.1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y que están contendidas en el objeto contractual.

9.2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

Otras obligaciones del contratista: Actividades a desarrollar, en forma coordinada con los funcionarios de la administración municipal se realizaran las siguientes actividades:

Actividades a desarrollar, en forma coordinada con los funcionarios de la administración municipal se realizarán las siguientes actividades:

1. Análisis del Archivo Determinar y ajustar la información con la totalidad de los datos requeridos para el programa PASIVOCOL.
2. Aplicación de encuestas de acuerdo con los datos requeridos, se procederá a la aplicación de la misma, es decir de los funcionarios

Activos con Historia Laboral en las entidades públicas antes de la entrada en vigencia del SGP (30 de Junio de 1995), con la información personal y laboral requerida por el proyecto.

3. Consecución de datos faltantes Complementar la información mediante encuestas, DIAN, Registraduría Nacional del Estado Civil, ISS, AFP´s y otros mecanismos que sean necesarios para implementar durante el proceso de búsqueda de los datos.
4. Digitación de la información Ingreso de los datos recolectados en el programa PASIVOCOL. Búsqueda de Historias Laborales La historia laboral será obtenida del archivo municipal y complementada con el Instituto de Seguros Sociales y Fondos Privados de Pensiones.
5. Actualización de la información al nuevo corte (31/12/2017). Se analizará cada uno de los formularios: Información general de la entidad (formularios 1 y 2), activos (formularios 3 y 4), pensionados (formularios 5 y 6) y retirados (formularios 7 al 9); para determinar los cambios que deba hacerse en cada uno de ellos por la variación en la fecha de corte, y si es necesario, se procederá a cambiar, complementar, trasladar o eliminar los datos.
6. Revisión salario para bono El salario para el cálculo de bonos a junio 30 de 1992 es la base para el cálculo del pasivo pensional base del FONPET.
7. Revisión personal retirado, El formulario 9 de retirados constituye el que mayor porcentaje de participación tiene en el cálculo del pasivo pensional, es por eso que se documentará las cedulas, fallecidos, contratistas, bonos cancelados, hojas de vida, etc.
8. Construcción del archivo laboral masivo en "PASIVOCOL" de los funcionarios activos, pensionados y retirados, con los siguientes componentes: Información general: Campos: cédula, nombre, sexo, estado civil, fecha de nacimiento, salario base pensión, datos
9. Historia laboral Campos: cédula, nombre, NIT empleador, empleadores, municipio, fecha de ingreso, fecha de retiro, suspensiones, tiempo laborado, cotizaciones, entre otras, de acuerdo con los nuevos requerimientos de PASIVOCOL 5.0.
10. Enviar informe completo y comunicaciones correspondientes, para ser remitidas al Ministerio de Hacienda y Crédito público para el cálculo actuarial respectivo. La anterior información se entregará en medio magnético e impreso.
11. Liquidación histórica de cuotas partes pensionales por cobrar
12. Liquidación histórica de cuotas partes pensionales por pagar

13. Cruce de cuentas ante el FONPET entre entidades deudoras y acreedores.
14. Liquidación de Bonos tipo A originadas en solicitudes de las AFP, por la no afiliación al SGP antes del 30 Junio de 1995.
15. Liquidación de Bonos tipo B originadas en solicitudes del ISS, por la no afiliación al SGP antes del 30 Junio de 1995.
16. Liquidación, emisión y pago con recursos del FONPET de los bonos en trámite.
17. Verificación y seguimiento de pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales cancelados por el ente Municipal.
18. Solicitud de reembolso de recursos con cargo al FONPET.
19. Solicitud de estado de cuenta individual por aportes de cada empleado.
20. Revisión de autoliquidaciones por las personas y períodos determinados.
21. Liquidación de la deuda real por empleado y períodos.
22. Determinación de los pagos efectivos por concepto.
23. Determinar los saldos reales de cartera no corriente con base en soportes idóneos.
24. Acta de conciliación de saldos.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 - Responsabilidad

DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES C&S S.A.S. Nit: 900.557.572-7 PAOLA ANDREA BEDOYA SERNA C.C. 1.035.302.155 de Cañasgordas - Antioquia, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Valparaíso – Antioquia, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL MUNICIPIO DE VALPARAISO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE VALPARAISO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE VALPARAISO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean pertinentes.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **LILIANA DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES C&S S.A.S.,** debe pagar al **MUNICIPIO DE VALPARAISO**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL

MUNICIPIO DE VALPARAISO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7, Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento; Artículo 2.2.1.2.3.1.15. decreto 1082 de 2015, Suficiencia de la garantía de calidad del servicio El incumplimiento a las obligaciones contractuales constituye el mayor riesgo para el normal desarrollo del objeto contractual, por lo que el Contratista deberá constituí a favor de la alcaldía municipal de Valparaíso Antioquia garantía única, que deberá cobijar los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento**: El 10% del valor del contrato, con vigencia por el plazo del contrato, más seis (6) meses, contados a partir de la expedición de la póliza. **2) Calidad del servicio**: El 10% del valor del contrato, con vigencia por el plazo del contrato, más seis (6) meses, contados a partir de la expedición de la póliza.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario **DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES C&S S.A.S.** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, siempre que éstas no sean previamente autorizadas mediante poder especial.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE VALPARAISO.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE VALPARAISO, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE VALPARAISO, de la misma y solicitar su consentimiento.

Parágrafo: Lo establecido en el inciso anterior no aplica para el presente contrato por cuanto la parte contratista es persona natural.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO DE VALPARAISO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre la Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:
Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el organismo competente, que debe ser un Centro de Conciliación acordado entre las partes, preferentemente la Procuraduría delegada para asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga dicho centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE VALPARAISO	CONTRATISTA
Nombre: **SERGIO ANDRÉS CEBALLOS LÓPEZ** C.C. 98.465.816 de Valparaíso – Antioquia Cargo: **ALCALDE MUNICIPAL** DIRECCIÓN: Calle 10 N°9-43 Palacio Municipal, TEL. 8493860 – 8492109 Ext. 101 Fax 8493807 Ext. 103	Nombre: **DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES C&S S.A.S..** Cargo: Contratista Dirección: Carrera 30 n 27 17 TEL 3137497426 Correo Electrónico: distriservic.cyssas@hotmail.com

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Tesorería Municipal

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
25.1 Los estudios previos.
25.2 La oferta presentada por el Contratista.
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

EL MUNICIPIO DE VALPARAISO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00064 del 27 de enero de 2018,

Rubro: 211310201 (Honorarios) y 22261303 (Procesos integrales de evaluación y reorganización administrativa), del Presupuesto de Egresos de la Actual Vigencia.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Valparaíso – Antioquia y el domicilio contractual es el Municipio de Valparaíso .

Para constancia, se firma en Valparaíso Antioquia el 26 de enero de 2018.

SERGIO ANDRÉS CEBALLOS LÓPEZ
C.C. 98.465.816 de Valparaíso – Antioquia

Paola Andrea Bedoya S.
PAOLA ANDREA BEDOYA SERNA
C.C. 1.035.302.155 de Cañasgordas

Proyectó: Luis Guillermo Murillo Marín

Visto Bueno: **Francisco Eduardo Duque Osorio**
Asesor Jurídico Externo